

Como último ejemplo, citemos la voz «Telefono-Telegrafo»; «1. Telefono e telegrafo in ordine al ricorso alla Santa Sede per richiesta di dispensa. 2. Telefono o telegrafo in ordine al ricorso all'Ordinario per una dispensa da impedimento matrimoniale. 3. E possibile l'assoluzione sacramentale per telefono? 4. Si può ascoltare un teste per telefono?».

Un trabajo ingente, que se añade a los comentarios ya publicados sin repetirlos. La obra de Mons. Chiappetta será, por tanto, tenida en gran estima por los canonistas y por otros fieles cristianos deseosos de descubrir, comprender y apreciar el Derecho de la Iglesia latina.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

ECLESIOLOGIA

Bernhard MAYER-Michael SEYBOLD, *Die Kirche als Mysterium in ihren Ämtern und Diensten* (Fragen der Theologie und Seelsorge, 5), Ed. Franz-Sales-Verlag, Eichstätt-Wien 1987, 88 págs.

El quinto volumen de la colección *Extemporalia* (cuestiones de la teología y de la pastoral) tiene por título: *La Iglesia como «Mysterium» en sus oficios y ministerios*. Los dos autores son profesores ordinarios en la Universidad católica de Eichstätt. Bernhard Mayer es un especialista en el Nuevo Testamento, mientras que Michael Seybold es profesor de teología dogmática y autor de numerosas e importantes publicaciones.

La obra que presentamos recoge la apremiante invitación, formulada en el Sínodo extraordinario de los Obispos de 1985, para una consideración de la Iglesia como misterio. ¿Qué significa esto para la comprensión de la vida de la Iglesia, de sus oficios y ministerios? A ello intentan responder los dos autores, cada uno desde su perspectiva: B. Mayer, en la primera parte, desde el punto de vista neotestamentario y M. Seybold, en la segunda, desde una perspectiva dogmático-eclesiológica.

B. Mayer ofrece en su estudio una visión general de la variedad de oficios y ministerios que se observan en la Iglesia primitiva, señalando cómo -en distinta medida- ya en los tiempos apostólicos se encuentran varios de los elementos que caracterizarán posteriormente la estructura ministerial de la Iglesia. El A. dirige su atención en primer lugar hacia los dos mayores centros de la Iglesia primitiva: Jerusalén y Antioquía; pasa luego a examinar las características de los oficios y ministerios en las comunidades paulinas, para acabar con una breve referencia a los datos que ofrecen la Carta a los Efesios, los Hechos de los Apóstoles, la I Carta de San Pedro y las Cartas pastorales.

En la conclusión el A. señala que los datos examinados permiten afirmar que, ya en las comunidades de la Iglesia primitiva, se observa el papc! determinante desempeñado

por los ministerios con funciones magisteriales y de gobierno, aunque la configuración del oficio eclesiástico se distancia en medida más o menos marcada de la actual. De todos modos se puede afirmar también que, ya desde el origen, estos oficios no tienen en sí su justificación ni la deben a la comunidad, sino que se reconducen al Señor y Cabeza de la Iglesia, que sigue actuando a través de su Espíritu. Con el transcurso del tiempo todo esto no ha hecho más que percibirse con una claridad y determinación cada vez mayor (p. 39).

El tratamiento dogmático desarrollado por M. Seybold en la segunda parte es introducido con unas consideraciones acerca de la asunción de figuras y estructuras del ámbito civil por parte de la Iglesia. El A. resalta que esto no podrá hacerse nunca sin que aquellas formas queden impregnadas y debidamente adaptadas de acuerdo con la naturaleza de la comunidad eclesial. A este respecto el A. señala también que en el período posconciliar el «aggiornamento» fue a veces mal entendido y realizado de manera reductiva, en el sentido de asumir en la Iglesia categorías de las ciencias sociales y humanísticas sin el debido discernimiento, con el consiguiente peligro de que las raíces de la eclesiología así planteada no estuvieran suficientemente ancladas en la profundidad del misterio de fe propio de la Iglesia. De esta manera -concluye el A.- el «aggiornamento» de Juan XXIII amenazaba con reducirse a una mera acomodación de la fe al mundo en detrimento del aspecto sobrenatural y misterioso de la Iglesia (p. 44).

Después de dedicar el primer apartado a esbozar los aspectos históricos y dogmáticos de la concepción de la Iglesia como «Mysterium», el A. llega a estudiar, en el segundo apartado, la relevancia de esta realidad en la configuración de los oficios y ministerios, dedicando en primer lugar unas páginas el sacerdocio común de los fieles. Para esto recuerda que el bautismo es en realidad una consagración en la cual el redimido es llamado a ser corredentor. En breves pero muy densos pasajes señala la grandeza y la relevancia de esta personal consagración, vocación y misión para el apostolado y la vida de la Iglesia, en cuanto es participación de la vida divina que en sus tres personas es donación y unificación, así como elevación de todo lo humano a través de la Cruz redentora del único mediador, Jesucristo (pp. 59-60).

«En esta luz debe ser visto también el oficio en la Iglesia: como servicio a la conexión del sacerdocio común con Jesucristo, con su Palabra y su obrar salvífico, así como -por otro lado- en cuanto servicio a la mediación realizada por el mismo Señor» (p. 61). El oficio eclesial es, por tanto, participación personal y objetiva en aquella mediación en orden a su continuación. Por esto el titular del oficio actúa por encargo y en nombre de la Iglesia, como su órgano «in persona Ecclesiae». De allí la importancia de que en sus actuaciones oficiales no anuncie su opinión personal sino la fe de la Iglesia.

Estas consideraciones permiten al A. afirmar que el aspecto eclesial de representación y de identificación que se observa en el oficio, quedaría mermado y significaría una desvirtuación de la fe si se concibiera como una mera deputación jurídica o una delegación organizativa por parte de la comunidad, de manera análoga al modelo democrático de la sociedad civil. Esta concepción significaría una «desconexión del oficio con el principio vital intrínseco de la Iglesia, el Espíritu Santo; faltaría también la relación

con el sacerdocio común y con la cualidad sacramental de la Iglesia; no correspondería en resumen a la naturaleza de la Iglesia como misterio» (p. 62). Sobre la base del origen cristológico de la Iglesia, el A. explica a continuación cómo y por qué en el oficio se dan inseparablemente las actuaciones «in persona Ecclesiae» así como «in persona Christi».

Las páginas siguientes están dedicadas a explicar por qué la clara afirmación del sacerdocio común, lejos de suplantarlo al sacerdocio ministerial, lo hace realmente posible; por otro lado, gracias al sacerdocio jerárquico puede seguir existiendo en la Iglesia el sacerdocio común. Para la vida de la Iglesia es de gran importancia -concluye el A.- que los dos sacerdocios estén recíprocamente armonizados y no en contraposición (pp. 66-67).

Estas reflexiones llevan al estudio de la unidad y de la cualidad sacramental de la «potestas sacra». Al respecto el A. subraya el hecho de que la sacramentalidad del oficio eclesial no hace referencia únicamente al aspecto cultural, sino que implica también el magisterio y el gobierno. Que esto no fue siempre tan claro en la Iglesia lo demuestran las dudas presentes en el mismo Concilio de Trento acerca de la sacramentalidad del episcopado. La configuración personal e indeleble del sujeto por medio del carácter sacramental impreso por el sacramento del orden, sitúa al ministro sagrado, en su actuación, en un plano específico de objetividad. Sin embargo esta objetividad no se da con la misma fuerza y claridad en los tres aspectos del actuar salvífico: sacramental, magisterial y de gobierno. De todos modos, incluso en este último ámbito, en el cual falta la garantía que se encuentra en el obrar «ex opere operato» y en la asistencia «infallible» del Espíritu Santo propia de la función magisterial, se debe reconocer la conexión objetiva con el actuar de Cristo y de su Espíritu, lo cual manifiesta bien a las claras la importancia de no desconectar o aislar esta función de las otras dos. Sólo la unidad de la «potestas sacra» garantiza la dimensión objetiva de la disciplina eclesial. «Medidas y determinaciones del gobierno eclesial, derecho y ley en la Iglesia, han de manifestar en su aplicación pastoral esta unidad, tanto materialmente como personalmente. Materialmente por la conexión teológica de una medida disciplinar y jurídica con el entramado de Palabra y Sacramento; personalmente por el hecho de que la potestad de gobierno es confiada únicamente a los que -por lo menos potencialmente- están capacitados también para actuar en los otros ámbitos, aunque se dediquen principalmente a este sector» (pp. 71-72).

En el capítulo conclusivo del libro el A. trata de las consecuencias que la clara afirmación de la unidad material y personal de la potestad sagrada comporta para los oficios y ministerios eclesiales. En esta perspectiva se ocupa sobre todo de la cuestión dogmática, debatida actualmente con cierta virulencia, de la capacitación de los laicos para el desempeño de ministerios en el ámbito de la predicación, del gobierno y de los sacramentos. La dificultad para responder a esta cuestión no está sólo en la diversa intensidad con la cual el momento objetivo del sacerdocio ministerial se hace presente en los tres ámbitos, sino además en el hecho de que en las actuaciones del ministro ordenado se entremezcla lo que es desarrollo y manifestación del sacerdocio común con lo que es propio del sacerdocio jerárquico. De todos modos -advierte el A.- siempre que un ministe-

rio es realizado con la autoridad propia de quien es pastor de la comunidad, se requiere que esté fundado en el sacramento del orden: otra cosa sería algo así como una «configuración materialmente herética» (p. 75). Por último el A. trata muy brevemente de las cuestiones del celibato sacerdotal y de la ordenación de mujeres.

De todo lo dicho se desprende el gran interés que ofrece este librito, en el cual, sobre todo M. Seybold, ha sabido admirablemente unir la brevedad con la profundidad teológica y la actualidad de las cuestiones tratadas.

ARTURO CATTANEO

TEORIA FUNDAMENTAL DEL DERECHO CANONICO

Remigiusz SOBANSKI, *Grundlagenproblematik des katholischen Kirchenrechts* (Böhlau-Studien-Bücher), Ed. Böhlau-Verlag, Böhlau 1987, 160 págs.

Son estas páginas el fruto de las clases impartidas durante el curso 1985 en la Universidad de Maguncia por el conocido canonista polaco, y versan sobre un tema del cual ya se ha ocupado en numerosos artículos publicados en varios idiomas: los problemas fundamentales del derecho canónico. En estas últimas décadas, se ha discutido y escrito mucho sobre estas cuestiones, como bien se refleja en la reseña bibliográfica recogida al final de la obra. Tratándose sin embargo, la mayor parte de las veces, de artículos que reflexionan sólo sobre algún aspecto determinado, es de agradecer tener entre las manos una obra como esta, que ofrece una valiosa visión de conjunto.

En la introducción el A. advierte, en primer lugar, que el presente estudio ha de considerarse en el ámbito de la que sugiere llamar «Teoría del derecho canónico» (cfr. su artículo en «*Ius Canonicum*» 16 (1970), pp. 293-305).

En segundo lugar, después de esbozar las causas de las corrientes antijurídicas en la Iglesia y los problemas que el dualismo cristiano implica para el derecho canónico, señala dos grandes temas fundamentales para la canonística: la compatibilidad del derecho con la Iglesia (superación de la antítesis *Ecclesia iuris - Ecclesia caritatis*) y la comprensión del derecho como algo intrínseco a la Iglesia (superación de un concepto de derecho basado superficialmente en la noción de la Iglesia como sociedad). Ya desde estas primeras páginas se advierte una de las principales líneas del pensamiento del A., que volverá a aparecer en varias ocasiones a los largo de su estudio: la necesidad de abandonar la categoría socio-filosófica de sociedad para llegar a fundamentar y comprender la naturaleza del derecho canónico en el mismo misterio de la Iglesia.

El primer capítulo ofrece un resumen del desarrollo histórico de la doctrina acerca de la fundamentación del derecho en la Iglesia. Después de señalar los méritos y los límites de los canonistas laicos italianos de la primera mitad de nuestro siglo y de al-